



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 26 de Julio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 000268-2023-GRC/GA

VISTO:

El Memorando N° 0001053-2023-GRC/PPR, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Procurador Público Regional; el Memorando N° 0001230-2023-GRC/GA, de fecha 12 de mayo de 2023, de la Gerencia de Administración y el Informe N°001254-2023-GRC/ORH, de fecha 05 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; en los seguidos por reconocimiento de vínculo laboral a favor de **JENNY MILAGROS VELASQUEZ AGUILAR**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada en acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que "*ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución*";

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una *vis expansiva* que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal (v. gr. derecho a un proceso que dure un plazo razonable). El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ella, por el daño sufrido (STC N.° 15- 2001 -AI, 16-2001 -AI, 4-2001 -AI, Fundamento 11);

Que, mediante Memorando N°001053-2023-GRC/PPR, de fecha 25 de abril de 2023, el Procurador Público Regional pone en conocimiento de la Gerencia de Administración, los mandatos judiciales emitidos a favor de **JENNY MILAGROS VELASQUEZ AGUILAR**, materia del Exp. Judicial Nro.04416-2017-0-0701-JR-LA-01, que entre otros resuelven lo siguiente:

- Resolución Nro. 04 de fecha 10/06/2019 – (**Sentencia**)
"III DECISIÓN: Por las consideraciones expuestas, el Primer Juzgado Laboral del Callao, RESUELVE declarar: 1. FUNDADA en parte LA DEMANDA interpuesta por JENNY MILAGROS VELASQUEZ AGUILAR contra EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO respecto a la pretensión de declaración de la relación laboral a plazo indeterminado, en consecuencia, DECLARESE que entre las partes existió una relación laboral a plazo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 306 Fecha: 27 JUL 2023



indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada desde el 01 de enero de 2007 al 01 de enero de 2014.

(...)"

- Resolución Nro. 09 de fecha (28/10/2019) - **(Sentencia de vista)**
(...)
V. **DECISIÓN:** Por los fundamentos expuestos y normas glosadas; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 04 de fecha 10 de junio de 2019 en los extremos impugnados que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y con la precisión contenida en el fundamento 4.16 de la presente resolución.
(...)
- Resolución Nro. 11 de fecha 19/10/2022 - **(Requerimiento)**
(...)
DECISION: Por los fundamentos expuestos se dispone: **REQUIERASE** a la ejecutada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** para que en el término de **QUINCE DIAS HABILES CUMPLA** con:
1. RECONOCER la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada desde el 01 de enero de 2007 al 01 de enero de 2014, bajo apercibimiento de ley.
(...).
- Resolución Nro.12 de fecha 26/10/2022- **(Corrección a Requerimiento N°11)**
(...)
Téngase presente. Que, se advierte de autos que por error involuntario en la **DECISION** de la resolución número **ONCE**, se ha consignado parte pertinente, como demandada: "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**"; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 407° del Código Procesal Civil, se dispone corregir dicha resolución, siendo lo correcto: "**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**".
(...)

Que, mediante Informe N°001254-2023-GRC/ORH, de fecha 05 de junio de 2023, la Oficina de Recursos Humanos recomienda cumplir el mandato judicial dictado a favor de **JENNY MILAGROS VELASQUEZ AGUILAR**, en el marco de lo establecido en el artículo 4° del citado cuerpo normativo, debiendo para ello emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al cumplimiento de los mandatos judiciales que se realizan en sus propios términos y de forma inmediata, corresponde reconocer a **JENNY MILAGROS VELASQUEZ AGUILAR**, el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao por el periodo comprendido entre el **01 de enero de 2007 al 01 de enero de 2014**, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296, de fecha 26 de octubre de 2022 y a las funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 53° del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, que indica que son funciones de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:...306... Fecha:.....

27 JUL 2023



la Gerencia de Administración emitir resoluciones administrativas en los actos de su competencia; y, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a doña JENNY MILAGROS VELASQUEZ AGUILAR, en cumplimiento a los mandatos judiciales emitidos; el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 al 01 de enero de 2014, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado.

ARTICULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que informe sobre el presente acto resolutivo al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE
José Carlos Fernandez Gamarra
Gerente de Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:
Fecha:

386

27 JUL 2023

